



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO. - En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 27 de septiembre de 2022, reunidos mediante las tecnologías de información y vía video conferencia a través de la plataforma Microsoft Teams se dan cita los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública para celebrar la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, habiéndose conectado y participando en la misma:

1. Mtro. Evaristo Águila Taxis.

Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. En términos del artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Lic. Andrea Liliana Magallón Estrada.

Coordinadora Sectorial de Servicios, Almacenes e Inventarios y suplente de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de la Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales 2, apartado A, fracción XXIII, 6, 28 fracción X, Cuarto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

3. Mtro. Francisco José Hernández Gutiérrez

Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asiste en su calidad de invitado el Lic. Juan Carlos Ruiz Rivas para auxiliar a este Comité Técnico, para tal efecto verificó la asistencia de los integrantes del comité indicando que existe Quorum para sesionar.

SEGUNDO. - Agradecer la comprensión de todos los presentes al exponerles algunas guías que nos permitan tener la sesión más ágil.

- 1.- Se les pide a todos los presentes silenciar sus micrófonos, a excepción de los integrantes del Comité de Transparencia y del invitado para auxiliar al Comité Técnico. Lo anterior para mejor el audio y la calidad de la transmisión. Si algún participante quiere hacer el uso de la palabra, se les pide manifestarlo utilizando la función "levantar la mano" establecida en la aplicación. Como segunda opción, expresarlo mediante el Chat de la misma.
- 2.- Para Agilizar las votaciones, se les preguntará a los integrantes del Comité por las Positivas, mismas que deberán manifestarlo de forma clara, en caso de las Negativas, se le considera la palabra para expresar lo que corresponda.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del primer punto del orden del día, el Comité de Transparencia dio lectura al mismo:

I. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.

II. Análisis de las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública.

A. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la



27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

1. **NÚMERO DE FOLIO:** 331000822000168.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 9099/22.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Alegatos.
2. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022004594.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 13344/22
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Alegatos

B. Respuesta a solicitudes de acceso a la información en las que se analizará el término legal de ampliación de plazo para dar respuesta.

1. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022005539.

III. Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

1. **Artículo 70, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y EVALUACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO.
TIPO DE DOCUMENTOS: 570 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS.
PERIODO: 2022.
TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NACIONALIDADES, DOMICILIOS Y CURP DE PERSONAS FÍSICAS.
2. **Artículo 70, fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
TIPO DE DOCUMENTOS: 02 CONVENIOS ABIERTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS IDENTIFICADOS CON DGRMyS-DGRHyO-ARTI-003-2022_(N50)(UNAM) Y DGRMyS-DGRHyO-ARTI-004-2022_(N50)(UNAM).
PERIODO: 2022.
TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS FÍSICAS.
3. **Artículo 70, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.
TIPO DE DOCUMENTOS: 25 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS.
PERIODO: 2022.
TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NACIONALIDADES, DOMICILIOS Y CURP DE PERSONAS FÍSICAS.
4. **Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
TIPO DE DOCUMENTOS: 01 CONTRATO IDENTIFICADO CON DGRMyS-CSSAI-LPN-002-2022_(E40)(SIS).
PERIODO: 2022.
TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NOMBRES, CARGOS, FIRMAS Y RASGOS FACIALES DE PERSONAS FÍSICAS; CLABE INTERBANCARIA Y NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DE PERSONAS MORALES.



27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

A continuación, la Presidencia de este Comité, puso a consideración de los miembros el orden del día y, previa votación, aprobaron por unanimidad el mismo.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública, que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, como aparecen en el orden del día, y para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes.

A. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

A.1.

NÚMERO DE FOLIO: 331000822000168.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 9099/22.

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Alegatos.

Fecha de vencimiento del recurso de revisión: 30/09/2022.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"El C. JONATHAN PAGUIEL MENDOZA HERNANDEZ, ingresó a sus labores a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, ostentando una clave de cobro PROFESOR ASOCIADO A EMS 3/4 DE TIEMPO (información obtenida del portal de nómina del gobierno federal). Por este conducto, le solicito el resultado de idoneidad o la lista de prelación donde el C. JONATHAN PAGUIEL MENDOZA HERNANDEZ quedó en primer lugar, ya que en el año de ingreso del trabajador, la única forma de ingresar era, haciendo el examen de oposición que aplicaba el extinto Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) ahora USICAMM." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros** quien manifestó lo siguiente:

"Sobre el particular, conviene destacar que el requerimiento de la persona solicitante versa sobre el resultado de idoneidad o la lista de prelación donde el C. JONATHAN PAGUIEL MENDOZA HERNANDEZ quedó en primer lugar. Al respecto, conviene precisar que las listas de resultados se encuentran disponibles para la consulta pública en la siguiente liga: http://usicamm.sep.gob.mx/consulta_resultados/index.html En ese sentido, para consultar la información de su interés deberá seguir la ruta de consulta como se muestra en la siguiente tabla:" (SIC)

El ciudadano recurrió la información proporcionada bajo los siguientes argumentos:

"Buen día; No estoy de acuerdo con la respuesta, ya que: 1. ESTOY SOLICITANDO UN DICTAMEN O EL RESULTADO DE UNA EVALUACIÓN DE INGRESO ESPECÍFICA y ustedes me están enviando un procedimiento que YO NO PEDÍ. 2. Usted me está enviando a una página que arroja folios, y la solicitud que hago NO pido folios, pido un dictamen de idoneidad de una persona en específico."(SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)**, notificó a la **Unidad de Transparencia** sobre el recurso de revisión RRA 9099/22, el cual fue turnado a la **Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros** para su atención, siendo su pronunciamiento el siguiente:



27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"Al respecto, en atención a lo ordenado por el Instituto, se solicita a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública para que por su conducto el Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información solicitada, **relacionada con el resultado de idoneidad del C. [...] como confidencial por contener datos personales.** Se solicita a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública envíe al ahora recurrente, **la resolución del Comité de Transparencia en la cual clasifique la información concerniente al resultado de idoneidad del C. [...], por contener datos personales,** de conformidad con el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública y en relación con el artículo 102 de la Ley General del Sistema de Carrera de las Maestras y los Maestros

De lo anteriormente expuesto, una vez que este USICAMM conoció del medio de impugnación y a fin de garantizar el derecho de acceso a la información de la persona solicitante, se turnó la solicitud de información de mérito al Área de Calificaciones dependiente de la Dirección General de Promoción, unidad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Organización de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

En atención a lo anterior, el Área de Calificaciones después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos manifestó lo siguiente:

"... La solicitud presentada no puede ser atendida ya que se conforma de datos personales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros..." (Sic)
De lo anterior, cabe traer a colación lo señalado en el Artículo 102 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros:

"...Los resultados y recomendaciones individuales que deriven de los procesos de selección, serán considerados datos personales. La Secretaría dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos..." (Sic)

Considerando lo anterior se clasifica la información como confidencial en lo referente a el resultado de idoneidad del C. JONATHAN PAGUIEL MENDOZA HERNANDEZ. Lo anterior por ser considerado un dato personal.

Por tal motivo la información solicitada se clasifica como confidencial, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo antes expuesto se solicita al Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública confirmar la clasificación de la información como confidencial, en apego a lo establecido en el artículo 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN EL RESULTADO DE IDONEIDAD DE UN DOCENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.2.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022004594.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 13344/22

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Alegatos

FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD: 30/09/2022

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:



27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"Por medio de la presente Solicito acta de hecho, minuta o evidencia soporte de la integración del Comité Escolar de Administración Participativa (CEAP) del periodo escolar actual, en Centro De Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 64 con Clave de Centro de Trabajo (CCT): 26DCT0064Z, Y para la directora del plantel (...) responda las siguientes preguntas: 1.- Indique SI o NO: Es actualmente la presidenta del CEAP del plantel que dirige es (...). 2.- Indique SI o NO: Tiene parentesco familiar o de amistad con (...). 3.- Indique SI o NO: Es actualmente es la tesorera del CEAP del plantel que dirige es (...). 4.- Indique SI o NO: Tiene parentesco familiar o de amistad con (...). 5.- Favor de realizar e informar la lista de los tramites que se cobra a los alumnos en el departamento de servicios escolares del plantel. 6.- Indique SI o NO: Cuenta con la estadística de los tramites que realizan en el departamento de servicios escolares diariamente." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios** quien manifestó lo siguiente:

"1.- Actas de asamblea, en las cuales se testó el nombre y firma de la presidenta, secretario y tesorero del CEAP. 1 y 3.- Los nombres de los integrantes del CEAP; excepto el vocal 1 son confidenciales por ser padres de familia y alumnos.
2 y 4.- se informa que, de conformidad con la Normatividad Vigente, los trabajadores de esta Secretaría no están obligados a informar sobre las relaciones de parentesco sanguíneo o político, ni sobre relaciones conyugales o amistosas, mismas que por su naturaleza la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública consideran datos confidenciales.
5.- En el Departamento de Servicios Escolares no se reciben pagos de ningún tipo.
6.- La normatividad vigente no obliga a los planteles a elaborar las estadísticas solicitadas por el ciudadano, por lo anterior no es necesario solicitar la declaración de inexistencia de la información con el fundamento criterio INAI 07/17

"Por medio de la presente me permito dirigirme a usted para enviarle un cordial saludo, así mismo dar respuesta al Oficio No. 220(3) IF1225/2022 de INAI con número de folio: 330026022004594, del Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 64 con CCT: 26DCT0064Z, al respecto me permito adjuntar convocatorias y actas de asamblea de elección de integrantes del CEAP. Asimismo, me permito informar que en el Departamento de Servicios Escolares no se reciben pagos de ningún tipo.
Las Normas de Control Escolar Aplicables a los Planteles Oficiales de Educación Media Superior, dependientes directamente de la Secretaría de Educación Pública no mencionan obligatoriedad en llevar estadísticas de los trámites que se realizan en el Departamento de Servicios Escolares diariamente."

Al respecto, los artículos 129 de la LGTAIP y 130 de la LFTAIP, establecen que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

De igual forma los artículos 133 de la LGTAIP y 136 de la LFTAIP, indican que el acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

En este sentido, los artículos 127 de la LGTAIP y 128 de la LFTAIP indican que, de manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.



27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Finalmente, los artículos 141 de LGTAIP y 145 de la LFTAIP, señalan que los costos de reproducción deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, y en su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Atento a lo anterior, le ofrecemos a usted las siguientes opciones de entrega:

- Copias simples: con costo unitario de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia o más gastos de envío a través de correo certificado.
- Copias certificadas: con costo unitario de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 m.n.) recogiendo la información en la Unidad de Transparencia o más gastos de envío a través de correo certificado.

Le rogamos que cualquiera de las anteriores que Usted elija, nos notifique a través del correo electrónico unidaddeenlace@nube.sep.gob.mx. Una vez que Usted nos notifique sobre la modalidad de entrega deseada, se le podrá hacer una cotización del costo elegido, misma que se le hará llegar a su correo electrónico " (SIC)

El ciudadano recurrió la información proporcionada bajo los siguientes argumentos:

"Por lo que con fundamento en el artículo 8 de la constitución política mexicana reitero mi petición inicial a las autoridades de DGETI en especial a Xochitl Lopez Lopez que apoya este acto de ocultamiento de la información y la no transparencia ante la comunidad escolar que nos vemos afectados por los abusos de los altos cobros de cuotas obligatorias de \$2000.00 pesos y recursamiento en \$300.00 pagos que la tesorera cobra dentro del plantel en efectivo. cómo se ha publicado las denuncias en varios medios electrónicos locales. Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados. (Art. 3 fracción XII LGTAIP)."(SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)**, notificó a la **Unidad de Transparencia** sobre el recurso de revisión RRA 9099/22, el cual fue turnado a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios** para su atención, siendo su pronunciamiento el siguiente:

"Se adjuntan los siguientes documentos en versión pública:

- 1.- Actas de asamblea, en las cuales se testó el nombre y firma de la presidenta, secretario y tesorero del CEAP.
- 1 y 3.- Los nombres de los integrantes del CEAP; excepto el vocal 1 son confidenciales por ser padres de familia y alumnos.

Se reitera que los integrantes del Comité Escolar de Administración Participativa no son sujetos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se señaló en la respuesta; se informa que en asamblea ante los padres de familia se presenta el Proyecto de Inversión y se acuerda el monto de la cuota voluntaria, de los exámenes extraordinarios y recursamientos, debido a que los planteles no reciben ningún tipo de presupuesto y requieren de ingresos para su operación.

La doctora Xóchitl López López, no apoya actos de ocultamiento de información y la no transparencia ante la comunidad escolar; la información se proporciona con apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y se le solicita al H. Comité de Transparencia de la SEP, la confirmación de la confidencialidad de los datos."(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN NOMBRES Y FIRMAS DE PERSONAS FÍSICAS PLASMADOS EN UN ACTA DEL COMITÉ ESCOLAR DE ADMINISTRACIÓN PARTICIPATIVA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS



27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

B. Respuesta a solicitudes de acceso a la información en las que se analizará el término legal de ampliación de plazo para dar respuesta.

B.1

NÚMERO DE FOLIO: 330026022005539.

FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD: 01/09/2022

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA SOLICITUD: 30/09/2022

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Buenos días. -Solicito copia de la póliza de seguro de bienes patrimoniales, vigente para el año 2022, que ampare los planteles educativos de la república, así como copia de los documentos que contengan la descripción de los términos y condiciones de aseguramiento; cobertura asegurada, y el listado de los inmuebles (escuelas) asegurados en los Estados de Nuevo León y Tamaulipas. -Copia de las facturas presentadas en el año 2022, para el pago del servicio de aseguramiento descrito en el punto anterior." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMYS)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita se someta a la consideración del Comité de Transparencia de esta Dependencia la petición de prórroga, toda vez que se está recabando la información con el área responsable de la misma, por lo que se requiere de un periodo adicional para estar en condiciones de atenderla." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022005539 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

A.1

Artículo 70, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y EVALUACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO.

TIPO DE DOCUMENTOS: 570 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS.

27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PERIODO: SEGUNDO TRIMESTRE 2022.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NACIONALIDADES, DOMICILIOS Y CURP DE PERSONAS FÍSICAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NACIONALIDADES, DOMICILIOS Y CURP DE PERSONAS FÍSICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.2

Artículo 70, fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 02 CONVENIOS ABIERTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS IDENTIFICADOS CON DGRMyS-DGRHyO-ARTI-003-2022_(N50)(UNAM) Y DGRMyS-DGRHyO-ARTI-004-2022_(N50)(UNAM).

PERIODO: TERCER TRIMESTRE 2022.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS FÍSICAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS FÍSICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.3

Artículo 70, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 25 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS.

PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NACIONALIDADES, DOMICILIOS Y CURP DE PERSONAS FÍSICAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NACIONALIDADES, DOMICILIOS Y CURP DE PERSONAS FÍSICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.4

Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 01 CONTRATO IDENTIFICADO CON DGRMyS-CSSAI-LPN-002-2022_(E40)(SIS).

27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PERIODO: TERCER TRIMESTRE 2022.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NOMBRES, CARGOS, FIRMAS Y RASGOS FACIALES DE PERSONAS FÍSICAS; CLABE INTERBANCARIA Y NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DE PERSONAS MORALES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, NOMBRES, CARGOS, FIRMAS Y RASGOS FACIALES DE PERSONAS FÍSICAS; CLABE INTERBANCARIA Y NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DE PERSONAS MORALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al final los que en ella intervinieron.

MIEMBROS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Mtro. Evaristo Águila Taxis
Director General de Actualización
Normativa, Cultura de la Legalidad y
Transparencia de la Secretaría de
Educación Pública.



Mtro. Francisco José Hernández Gutiérrez
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión
Pública y suplente de la Titular del
Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Educación Pública.



Lic. Andrea Liliana Magallón Estrada.
Coordinadora Sectorial de Servicios,
Almacenes e Inventarios y suplente de
la Directora General de Recursos
Materiales y Servicios de la Secretaría
de Educación Pública.